

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de febrero de 2023

Radicado No. 2020-00505-00

Atendiendo el escrito que precede proveniente de la parte actora obrante en archivo precedente, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado (a) de la parte demandante con facultad para recibir y por ser procedente lo solicitado, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación parcial del proceso de la referencia por **pago total de la obligación** únicamente frente a las obligaciones Nos. 155535407-4824840054624916-5470640084170078 conforme se solicita.

2. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presente ejecución indicados en el párrafo anterior, a favor y a costa de la parte demandada con la constancia expresa que la obligación allí constituida se encuentra cancelada.

3. Sin condena en costas.

4. Continúe la ejecución respecto a las obligaciones Nos. 204119064515-204119064516 conforme se solicita.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ